

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA

1. FOMENTAR LAS ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DE MANERA INTENSIVA PARA EVITAR LA APARICIÓN PREMATURA DE ENFERMEDADES ESTOMATOLÓGICAS.

- Reforzar las prácticas de autocuidado que favorezcan la salud bucal.
- Intensificar en el ejercicio profesional una educación encaminada a la terapéutica dental preventiva.

- Promover la visita al consultorio dental de manera periódica para coadyuvar a los procedimientos preventivos conservadores de integridad estomatológica así como el óptimo mantenimiento de los tratamientos rehabilitatorios bucales pre-existentes.
- Incrementar las actividades de promoción de la salud bucal especialmente en grupos de riesgo.

2. PRACTICAR TODO ACTO ESTOMATOLÓGICO DIAGNÓSTICO RESOLUTIVO Y REHABILITATORIO EN UN MARCO LEGAL QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO JURÍDICO DE SU PROCEDER.

Atender a los contenidos de las siguientes disposiciones:

Ley General de Salud.

Área Consultorio

(Art. 59, NOM 178 SSA1-1998, NOM 197 SSA1-2000) Deberá contar con instalaciones sanitarias adecuadas, buen estado de aseo, conservación y espacio suficiente para la atención odontológica.

Botiquín Urgencias

(Art. 245 Reglamento Ley General de Salud) El consultorio deberá contar con botiquín de urgencias que establecen las normas son insumos que establecen las NOM 013-SSA2-1994, NOM 178-SSA1-1998, NOM 197SSA1-2000.

Curso Básico de RCP

(Art. 245 Reglamento Ley General de Salud) Los cirujanos dentistas y personal auxiliar del consultorio dental sin excepción deben contar con curso básico de RCP. NOM 013 SSA-2-1994.

Receta Médica

(Art. 37 y 64 del Reglamento Ley General de Salud) Debe contener: Nombre del médico, Nombre de Institución que la expide, Título y Cédula Profesional, Domicilio y Nombre del Establecimiento y Fecha de expedición.

Instrumental y equipo

(Art. 245 del Reglamento Ley General de Salud) El consultorio debe contar con personal suficiente e idóneo, equipo, material o local de acuerdo a los servicios que preste. Auxiliares y especialistas, medicamento vigentes e instrumentos mínimos de acuerdo a la NOM 197-SSA-2000 Y NOM 178-SSA1-1998.

Normas Oficiales Mexicanas. Marco Legal

NOM 013 SSA2 – 1994 (Para la prevención y control de enfermedades bucales).

NOM 010 SSA – 1993 (Para la prevención y control de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana).

NOM 087 – ECOL – 1997 (Establece los requerimientos para la separación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infeccioso que se generan en establecimientos que prestan atención médico-odontológica).

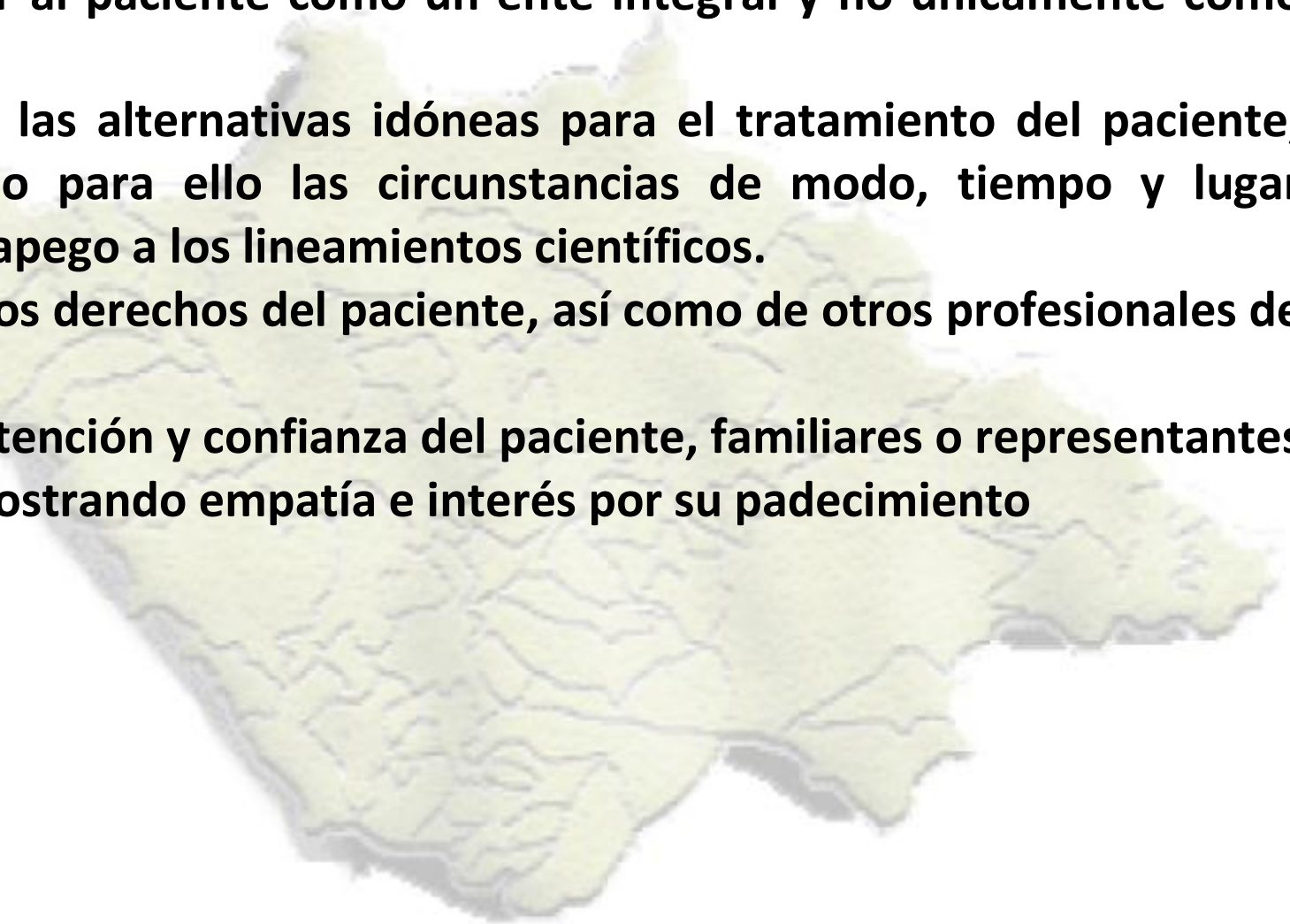
NOM 004 SSA3 – 2012 (Del expediente clínico)

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal

- **Obligación de Medios:** Todos los recursos empleados para poder obtener un diagnóstico, plan de tratamiento y pronóstico; sobresaliendo los medios auxiliares de diagnóstico y la elaboración del expediente clínico.
- **Obligación de seguridad:** Son todos los medios utilizados para prevenir cualquier accidente.
- **Obligación de resultados:** La odontología en algunos procedimientos podrá comprometer resultados, pudiendo ser estos funcionales o estéticos.

3. FAVORECER Y PROMOVER LA COMUNICACIÓN RESPETUOSA Y PERANENTE ENTRE EL PROFESIONAL DE LA SALUD BUCAL, EL PACIENTE, SUS FAMILIARES O REPRESENTANTES LEGALES.

- **Establecer una comunicación clara, accesible y explícita, con el paciente y sus familiares.**
- **Siempre brindar la atención en caso de urgencia calificada.**
- **Enterar de la posibilidad de éxito o de fracaso y beneficios, sin crear falsas expectativas.**
- **Considerar al paciente como un ente integral y no únicamente como una boca**
- **Proponer, las alternativas idóneas para el tratamiento del paciente, considerando para ello las circunstancias de modo, tiempo y lugar siempre en apego a los lineamientos científicos.**
- **Respetar los derechos del paciente, así como de otros profesionales de la salud.**
- **Ganar la atención y confianza del paciente, familiares o representantes legales demostrando empatía e interés por su padecimiento**



4. INTEGRAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO QUE INCLUYA UNA HISTORIA CLÍNICA, ASÍ COMO UN CONSENTIMIENTO VÁLIDAMENTE INFORMADO

- El expediente es el instrumento documental que garantiza recíprocamente la relación del profesional de la salud bucal y el paciente, desde el punto de vista jurídico y clínico.
- Sistematizar toda acción estomatológica y optimizar su proceder
- Conservar el expediente clínico un mínimo de 5 años
- Aceptación recíproca (profesional de la salud bucal-paciente) de la información acerca de los riesgos y beneficios previstos, así como probables complicaciones ante el proceder diagnóstico, terapéutico y rehabilitatorio
- Elaborar el expediente de acuerdo a la normatividad existente y lo sugerido por los grupos de consenso.

5.- DETERMINAR UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO, ASÍ COMO UN PRONÓSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO ACORDES CON LAS BASES ÉTICAS Y CIENTÍFICAS.

- Considerar al paciente como un ente integral
- Evitar simular o demorar tratamientos
- Solamente actuar cuando se tiene capacidad profesional
- Recurrir a una actualización continua
- Salvaguardar siempre la integridad física del paciente
- Fomentar una atención especializada y multidisciplinaria cuando el caso lo requiera
- El profesional de la salud bucal tiene el deber de brindarse al servicio de su actuar con compasión, respeto y honestidad a la dignidad de sus colegas, de sus pacientes y sus familiares.